

sarrollo de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cortegana.

- Número máximo de viviendas del Plan Parcial: 181 Viviendas.

- Número de nuevos habitantes (3 hab/viv): 543 habitantes.

Restamos un 15% de habitantes que no serán nuevos, sino que serán propietarios ya del municipio, y tendrán como 2.ª residencia esta vivienda, con lo que nos quedarían aproximadamente y siempre de manera estimada unos 460 nuevos habitantes en la localidad.

Con este dato aproximado, se puede calcular la demanda de agua potable y energía eléctrica de los terrenos en cuestión.

Se consideran unos 180 litros de agua por habitante, resultando una demanda de 83.260 litros, demanda que puede ser perfectamente asumida por la red de abastecimiento de agua existente.

En cuanto a suministro eléctrico, la demanda media es de 5.500 Kw por vivienda, resultando una demanda de 995.500 Kw, por lo que, si no lo considera la empresa suministradora de otra forma, no sería necesaria una nueva instalación para el suministro de energía eléctrica.

Respecto a generación de residuos sólidos y vertido de aguas, se puede concluir que el incremento que sufrirían los vertidos y residuos, a causa del desarrollo del sector objeto del presente documento, serían perfectamente asumibles por las redes de saneamiento existentes y la infraestructura de recogida de residuos sólidos actual.

Se quiere incidir, sin embargo, que serán, en último caso, las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua potable, las que deberán recomendar un aumento en las instalaciones de infraestructuras para dicho abastecimiento, en el momento adecuado de estudio para el desarrollo del Sector, tanto en la etapa de Plan Parcial (análisis y estudio), como en la etapa del Proyecto de Urbanización (proyecto y ejecución).

Huelva, 25 de febrero de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1081/02.

En el recurso contencioso-administrativo número 1081/2002, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate contra Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2002, por la que se resuelve declarar el incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención y, como consecuencia de lo anterior, acordar el reintegro de la cantidad de 38.203,20 euros, más la cuantía de 5.140 euros, en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de pago del veinticinco por ciento de la ayuda, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justi-

cia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate don Gregorio Pérez Borrego, representado y defendido por el Sr. Letrado don José M.ª Mata de Quintana, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2002 por la que se resuelve declarar el incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención y, que, como consecuencia de lo anterior, procedía el reintegro de la cantidad de 38.203,20 euros, más la cuantía de 5.140 euros, en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de pago del veinticinco por ciento de la ayuda. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 20 de mayo de 2005, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las organizaciones sindicales Cemsatse, CCOO, UGT y CSI-CSIF, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

El punto seis del citado Pacto establece que para ordenar el proceso de grabación de la documentación y de elaboración de la Base de Datos de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, se realizarán dos cortes de actualización de baremación al año, a 30 de abril y 31 de octubre respectivamente. Con objeto de agilizar el trámite administrativo del proceso de selección de personal temporal resulta necesario establecer un corte anual, de esta forma el plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto de forma permanente, si bien las Comisiones de Valoración correspondientes valorarán los nuevos méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Asimismo razones de oportunidad y eficacia en la gestión de este procedimiento aconsejan reducir los plazos tanto en la presentación de documentos, como respecto a las alegaciones que puedan plantear los aspirantes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de